



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintiséis de octubre de dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00339 00
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

AUTO

LADY CATALINA GOMEZ ARCILA por conducto de apoderada, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, en contra de JHON ANDERSON RESTREPO RESTREPO, reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso oportunamente, es procedente dar curso al proceso de la referencia; por tanto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada por LADY CATALINA GOMEZ ARCILA, en contra de JHON ANDERSON RESTREPO RESTREPO.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del juicio Liquidatario señalado en los artículos 523 y Ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese legalmente esta demanda a la demandada y confíerale traslado de la misma, por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de ella y sus anexos, la misma que se hizo de manera física, en términos de los artículos 6°, inciso 5° del decreto 806 de 2020, una vez se admita la demanda, también se le enviará el auto admisorio, allegando evidencia de tal gestión.

CUARTO: Una vez surtido el traslado de la demanda y resueltas las excepciones previas, si es del caso, se procederá con el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial por medio de edicto en la forma prevista por el artículo 523, inciso 6° de C.G.P.

NOTIFIQUESE

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00339 00



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

hg